

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, CUSTODIA y VISITAS
Rad. 1100131-10-027-2022-00286-00

Bogotá, D. C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP, se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, *so pena* de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

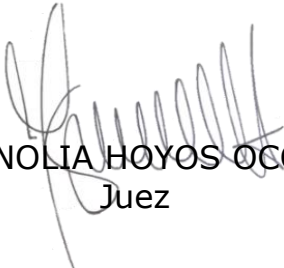
Indique cuál es la ciudad de domicilio de a demandante y del demandado (art. 82 CGP).

Aclare las pretensiones para precisar la cuantía de la cuota alimentaria a favor de la niña Luciana Sofía Castillo Bustos. (art. 82 CGP).

Adecue la pretensión sexta para indicar cuál es el régimen de visitas que pretende. (art. 82 CGP).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP.

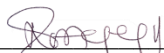
NOTIFÍQUESE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 096 FECHA 14-JUNIO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

KR